

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:21/06/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300420090022200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	MAURICIO LUNA OTALORA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - REITERAR al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, la solicitud de revisar si los depósitos que se encuentran constituidos con el número de cédula del aquí demandado corresponden a esta radicación y en caso de ser así efectuar la conversión de los depósitos judiciales constituidos a favor del presente asunto a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. LIBRAR la comunicación correspondiente adjuntando los folios folios 98, 147, 148, 151, 157. -INGRESAR el expediente al Despacho una vez el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la Cali comunique la decisión sobre la solicitud de traslado de los depósitos judiciales, para decidir sobre su entrega.	09/06/2023		1
76001310300520180026000	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	PRODUVARIOS SA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$ 2.020.000,00 a favor de la parte demandante BANCO COOMEVA S.A. Nit 900.406.150-5, como abono a la obligación.	15/06/2023		1
76001310301020150018300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	REINALDO MONTEALEGRE VILLAQUIRAN	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - NEGAR la solicitud de entrega de depósitos por lo señalado en precedencia. -REQUERIR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Seccional Cali para que informe si la obligación por menor cuantía por obligaciones tributaria de Reinaldo Montealegre Villaquirán identificado con cédula de ciudadanía 14.973.988 105244440-14-002500 del 20 de mayo de 2015, se encuentra vigente y en caso de ser así allegue la liquidación actualizada del crédito. Por Secretaría librar el oficio correspondiente.	15/06/2023		1
76001310301120200016700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	APOD. SILVIA ESTHER VELASQUEZ	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER traslado por el término de diez (10) días, del avalúo comercial de los predios MATRICULA INMOBILIARIA 378-155942.	14/06/2023		1
76001310301420180001100	Ejecutivo con Título Hipotecario	B.B.V.A COLOMBIA S.A	OLGA CASTRO IDROBO	Auto decide sobre adjudicación OBS. -APROBAR la adjudicación a favor del señor KEVIN STIVEN	14/06/2023		1

				MURILLO IBARGUEN en su calidad de ejecutante por la suma de \$130.000.000,00. -CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre los aludidos bienes. -ORDENAR la cancelación de la hipoteca que afecta el bien inmueble. -ORDENAR la cancelación de la afectación constitución de patrimonio de familia. -ORDENAR la cancelación de la hipoteca. -ORDENAR la cancelación de la afectación constitución de patrimonio de familia que afecta el inmueble No 370-838180. -ORDENAR la inscripción de esta providencia. -AGREGAR a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el rematante \$12.500.000. - ORDENAR al ejecutante el pago del arancel judicial \$5.000.000. -SOLICITAR al Juzgado 14 Civil del Circuito de la Cali, la conversión de los depósitos judiciales. -NO RESERVAR dinero para los gastos del remate.			
76001310301520190029500	Ejecutivo Singular	CENTRO MEDICO DE ATENCION NEUROLOGICA NEUROLOGOS DE OCCIDENTE S.A.S	MAURICIO HERNAN VALENCIA ARTUNDUAGA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso. por pago total de la obligación. -ORDENAR a la Oficina de Apoyo la elaboración de la orden de entrega de los depósitos por valor de \$110.604.000,00 a favor del demandante Centro Médico de Atención Neurológica Neurólogos de Occidente S.A.S, como pago total de la obligación. -CANCELAR todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. -Ejecutoriado el presente auto, entréguese los oficios a la parte demandada para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar. -Si existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta. - ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -ORDENAR que, por sustracción de materia, NO CORRER TRASLADO a la liquidación del crédito allegada por la parte demandada visible a ID 67. -NO ORDENAR el cobro del arancel judicial.	15/06/2023		1

Numero de registros:6

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 21/06/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)